



REF.: APRUEBA CONVENIO Y RESOLUCIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO Y SERVIU BIOBIO DEL 34° LLAMADO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

ANTUCO, 04 MAR 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 001308

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 009220 de fecha 30.12.2024, que Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2025.
- c) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- a) Qué, de acuerdo con el punto quinto del convenio en su letra b) se indica que el Municipio deberá aportar la suma de M\$35.331 (treinta y cinco millones trescientos treinta y un mil pesos) en el proyecto, aporte que se imputará al presupuesto Municipal en el ítem 33.03.001.001 "programas pavimentos participativos".
- b) Qué, mediante acuerdo de Concejo Municipal N°51 de fecha 13 de febrero 2025, por unanimidad de sus integrantes se aprueba Convenio Ad Referéndum "Programa de Pavimentación participativa" suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío (SERVIU) y la Municipalidad de Antuco. Correspondiente a los tramos Ruta Q-45 entre km. 62+396 a km. 63+396, conexión entre Antuco y Villa Las Rosas. Código BB-2305. El monto del proyecto es de M\$390.008 (trescientos noventa millones ocho mil pesos). Las obras por ejecutarse demandaran un aporte del Municipio de M\$35.331.
- c) Certificado de disponibilidad presupuestaria N°10 de fecha 21 de febrero 2025 por un monto de M\$35.331.
- d) Convenio AD REFERÉNDUM suscrito con fecha 26 de febrero 2025 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío y la Municipalidad de Antuco, referente al proyecto seleccionado para la comuna de Antuco en el marco del 34° llamado del programa de pavimentación participativa.
- e) Resolución exenta N°672 de fecha 28 de febrero 2025 que aprueba convenio Ad Referéndum para el programa de pavimentación participativa, 34° proceso de selección. comuna de Antuco.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE** el Convenio AD REFERÉNDUM de fecha 26.02.2025, suscrito entre el SERVIU Región del Biobío y la Municipalidad de Antuco, para la ejecución del proyecto de pavimentación participativa del 34° llamado.

**CONVENIO AD REFERÉNDUM**

**PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA**

En Concepción, a 26 de febrero 2025, entre don **María Luz Gajardo Salazar**, Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante "SERVIU", y en su representación, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 575, sexto piso, de la comuna de Concepción; y doña **Sandra Liliana Bobadilla Cisterna**, Alcaldesa de la Municipalidad de Antuco, en adelante la "Municipalidad", y en su representación, ambos domiciliados en calle Calixto Padilla N° 155, de la comuna de Antuco, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, del mismo año, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa,



cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación y repavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

**SEGUNDO:** Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

**TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el Resuelvo N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, de 2003 de Vivienda y Urbanismo, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad en que se construirán las obras, el que deberá ser firmado por la Directora de SERVIU, la Alcaldesa y aprobado por el Concejo Municipal.

**CUARTO:** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo del año 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, convocó a postulación para la selección de las obras del 34° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2024.

**QUINTO:** De entre las obras postuladas, se seleccionó el proyecto de la Municipalidad que se pasa a consignar, identificándose la calles, pasaje, acera y la superficie aproximada de pavimento que incluye el proyecto.

#### IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

CALLE O PASAJE	TRAMO	SUPERFICIE APROX. m <sup>2</sup>	PROYECTO
Ruta Q-45	Ruta Q-45 entre Km 62+396 a Km 63+396, Acera.	3.809	BB-2305

Las obras por ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$390.008.-** que se enterará de la siguiente manera:

- Los comités de pavimentos participativos están exentos de efectuar aportes, de acuerdo con la letra d) del artículo 3° de la Resolución Exenta N° 1820 de 2003 de V. y U..
- El Municipio aportará la suma de **M\$35.331.-** en el proyecto, aporte que se imputará al presupuesto municipal en el siguiente ítem 33.03.001.001 "Programas Pavimentos Participativos".
- En el resto del proyecto será financiado por el SERVIU Región del Biobío.

**SEXTO:** Se deja constancia que el Municipio individualizado, ha aportado los siguientes proyectos de ingeniería:

#### PROYECTO DE INGENIERÍA:

CALLE O PASAJE	PROYECTO SERVIU PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA	PROYECTO INGENIERÍA
Ruta Q-45	Reposición y construcción de veredas.	BB-2305

**SÉPTIMO:** El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el/la proponente seleccionado/a el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

**OCTAVO:** En caso de que el proyecto haya sido aportado por el Municipio, y el SERVIU Región del Biobío, antes o durante la ejecución de las obras, considere la necesidad de efectuar modificaciones producto de importantes deficiencias en el diseño no previstas, estas deberán ser presentadas por el Municipio,



teniendo en cuenta un plazo adecuado para cumplir con la concreción de las obras de acuerdo con lo indicado por SERVIU Región del Biobío. Estas modificaciones deberán ser realizadas por el ingeniero proyectista contratado por el Municipio para la elaboración del proyecto seleccionado, y luego someterlas a visación en el Equipo de Ingeniería del Área de Proyectos Urbanos y Ciudad.

**NOVENO:** Una vez recibidas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación con las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

**DÉCIMO:** En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución exenta singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de doña **María Luz Gajardo Salazar**, en su calidad de Directora del SERVIU Región de Biobío consta en el DS N° 355 de 1976 (V. y U.), y el Decreto Exento RA N° 272/64/2023 (V. y U.) de fecha 16.10.2023, y la personería de doña **Sandra Liliana Bobadilla Cisterna**, como Alcaldesa de la Municipalidad de **Antuco**, emana del artículo 56, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 8571 de fecha 06.12.2024, por el que asume como tal.

2. **TRANSFIÉRASE** el aporte Municipal correspondiente a M\$35.331 a la cuenta corriente DEL Banco del Estado N°53309162982, a nombre de "SERVIU VIII Región – Inversiones MINVU", Rut.: 61.820.004-3
3. **GENÉRESE Y ENVÍESE** certificado de depósito correspondiente al aporte municipal a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).
4. **PROCEDASE** a preparar los antecedentes necesarios, para la ejecución del proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CLAUDIO PANES GARRIDO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**SANDRA BOBADILLA CISTERNA**  
ALCALDESA

SBC/VHM/JFA/RDM/CFB/nbo  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Archivo



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM PARA EL PROGRAMA  
DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, 34° PROCESO DE  
SELECCIÓN. COMUNA DE ANTUCO.

CONCEPCIÓN, 28 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 672

**VISTOS:**

- a) El **D.S. N° 114 de V. y U.**, de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa;
- b) La **Resolución Exenta N° 1820 de V. y U.** de fecha **20.06.2003**, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, y sus modificaciones posteriores;
- c) El **Oficio Ord. N° 55** de fecha **13.01.2025** de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío a este SERVIU en donde solicita preparar convenio ad-referéndum del trigésimo cuarto llamado del Programa de Pavimentos Participativos;
- d) El **Convenio Ad Referéndum** de fecha **26.02.2025**, suscrito entre el SERVIU Región del Biobío y la Municipalidad de Antuco, para la ejecución del proyecto de pavimentación individualizado en su cláusula Quinta, aprobado por el Concejo Municipal, según consta en el Certificado N° 42/2025 de fecha 14.02.2025 del Secretario Municipal;
- e) La Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República;
- f) Las facultades establecidas en el DS N° 355 de 1976 (V. y U.), y el Decreto Exento RA N° 272/64/2023 (V. y U.) de fecha 16.10.2023, que me designa como Directora de SERVIU región del Biobío, y;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 114 de V. y U., de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, y proceder a la aprobación de los convenios ad-referéndum para el trigésimo cuarto llamado del programa. Dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1° APRUÉBASE** el convenio indicado en el visto d), que se transcribe a continuación:

**CONVENIO AD REFERÉNDUM**

**PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA**

En Concepción, a 26 de febrero de 2025, entre don **María Luz Gajardo Salazar**, Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante "SERVIU", y en su representación, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 575, sexto piso, de la comuna de Concepción; y doña **Sandra Liliana Bobadilla Cisterna**, Alcaldesa de la Municipalidad de **Antuco**, en adelante la "Municipalidad", y en su representación, ambos domiciliados en calle Calixto Padilla N° 155, de la comuna de Antuco, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, del mismo año, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación y repavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

**SEGUNDO:** Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

**TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el Resuelvo N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, de 2003 de Vivienda y Urbanismo, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad en que se construirán las obras, el que deberá ser firmado por la Directora de SERVIU, la Alcaldesa y aprobado por el Concejo Municipal.

**CUARTO:** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo del año 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, convocó a postulación para la selección de las obras del 34° llamado del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2024.

**QUINTO:** De entre las obras postuladas, se seleccionó el proyecto de la Municipalidad que se pasa a consignar, identificándose la calles, pasaje, acera y la superficie aproximada de pavimento que incluye el proyecto.

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

CALLE O PASAJE	TRAMO	SUPERFICIE APROX. m <sup>2</sup>	PROYECTO
Ruta Q-45	Ruta Q-45 entre Km 62+396 a Km 63+396, Acera.	3.809	BB-2305

Las obras por ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$390.008.-** que se enterará de la siguiente manera:

- Los comités de pavimentos participativos están exentos de efectuar aportes, de acuerdo con la letra d) del artículo 3° de la Resolución Exenta N° 1820 de 2003 de V. y U..
- El Municipio aportará la suma de **M\$35.331.-** en el proyecto, aporte que se imputará al presupuesto municipal en el siguiente ítem 33.03.001.001 "Programas Pavimentos Participativos".
- En el resto del proyecto será financiado por el SERVIU Región del Biobío.

**SEXTO:** Se deja constancia que el Municipio individualizado, ha aportado los siguientes proyectos de ingeniería:

**PROYECTO DE INGENIERÍA:**

CALLE O PASAJE	PROYECTO SERVIU PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA	PROYECTO INGENIERÍA
Ruta Q-45	Reposición y construcción de veredas.	BB-2305

**SÉPTIMO:** El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el/la proponente seleccionado/a el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

**OCTAVO:** En caso de que el proyecto haya sido aportado por el Municipio, y el SERVIU Región del Biobío, antes o durante la ejecución de las obras, considere la necesidad de efectuar modificaciones producto de importantes deficiencias en el diseño no previstas, estas deberán ser presentadas por el Municipio, teniendo en cuenta un plazo adecuado para cumplir con la concreción de las obras de acuerdo con lo indicado por SERVIU Región del Biobío. Estas modificaciones deberán ser realizadas por el ingeniero proyectista contratado por el Municipio para la elaboración del proyecto seleccionado, y luego someterlas a visación en el Equipo de Ingeniería del Área de Proyectos Urbanos y Ciudad.

**NOVENO:** Una vez recibidas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación con las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

**DÉCIMO:** En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución exenta singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de doña **María Luz Gajardo Salazar**, en su calidad de Directora del SERVIU Región de Biobío consta en el DS N° 355 de 1976 (V. y U.), y el Decreto Exento RA N° 272/64/2023 (V. y U.) de fecha 16.10.2023, y la personería de doña **Sandra Liliana Bobadilla Cisterna**, como Alcaldesa de la Municipalidad de **Antuco**, emana del artículo 56, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 8571 de fecha 06.12.2024, por el que asume como tal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**

**MARIA GAJARDO SALAZAR**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO**

CVA/JTC/MZC/BGR

DISTRIBUCIÓN:

- D.D.U. SANTIAGO
- GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ÁREA PROYECTOS URBANOS Y CIUDAD APUC
- UNIDAD DE ESTUDIOS Y CONTROL DE GESTIÓN
- OFICINA DE PARTES



Firmado por María Gajardo Salazar Fecha firma: 28-02-2025 8:34:31



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 672 Timbre: ULHUUF5LASYHH En:  
<https://validoc.minvu.cl>



## CONVENIO AD REFERÉNDUM

### PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA

En Concepción, a \_\_\_\_\_, entre don **María Luz Gajardo Salazar**, Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante "SERVIU", y en su representación, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 575, sexto piso, de la comuna de Concepción; y doña **Sandra Liliana Bobadilla Cisterna**, Alcaldesa de la Municipalidad de **Antuco**, en adelante la "Municipalidad", y en su representación, ambos domiciliados en calle Calixto Padilla N° 155, de la comuna de Antuco, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, del mismo año, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación y repavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

**SEGUNDO:** Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

**TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el Resolvo N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, de 2003 de Vivienda y Urbanismo, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad en que se construirán las obras, el que deberá ser firmado por la Directora de SERVIU, la Alcaldesa y aprobado por el Concejo Municipal.

**CUARTO:** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo del año 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, convocó a postulación para la selección de las obras del 34° llamado del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2024.

**QUINTO:** De entre las obras postuladas, se seleccionó el proyecto de la Municipalidad que se pasa a consignar, identificándose la calles, pasaje, acera y la superficie aproximada de pavimento que incluye el proyecto.



#### IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

CALLE O PASAJE	TRAMO	SUPERFICIE APROX. m <sup>2</sup>	PROYECTO
Ruta Q-45	Ruta Q-45 entre Km 62+396 a Km 63+396, Acera.	3.809	BB-2305

Las obras por ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$390.008.-** que se enterará de la siguiente manera:

- Los comités de pavimentos participativos están exentos de efectuar aportes, de acuerdo con la letra d) del artículo 3° de la Resolución Exenta N° 1820 de 2003 de V. y U..
- El Municipio aportará la suma de **M\$35.331.-** en el proyecto, aporte que se imputará al presupuesto municipal en el siguiente ítem 33.03.001.001 "Programas Pavimentos Participativos".
- En el resto del proyecto será financiado por el SERVIU Región del Biobío.

**SEXTO:** Se deja constancia que el Municipio individualizado, ha aportado los siguientes proyectos de ingeniería:

#### PROYECTO DE INGENIERÍA:

CALLE O PASAJE	PROYECTO SERVIU PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA	PROYECTO INGENIERÍA
Ruta Q-45	Reposición y construcción de veredas.	BB-2305

**SÉPTIMO:** El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el/la proponente seleccionado/a el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

**OCTAVO:** En caso de que el proyecto haya sido aportado por el Municipio, y el SERVIU Región del Biobío, antes o durante la ejecución de las obras, considere la necesidad de efectuar modificaciones producto de importantes deficiencias en el diseño no previstas, estas deberán ser presentadas por el Municipio, teniendo en cuenta un plazo adecuado para cumplir con la concreción de las obras de acuerdo con lo indicado por SERVIU Región del Biobío. Estas modificaciones deberán ser realizadas por el ingeniero proyectista contratado por el Municipio para la elaboración del proyecto seleccionado, y luego someterlas a visación en el Equipo de Ingeniería del Área de Proyectos Urbanos y Ciudad.

**NOVENO:** Una vez recibidas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación con las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.


**DÉCIMO:** En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución exenta singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la resolución que lo apruebe.



**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de doña **María Luz Gajardo Salazar**, en su calidad de Directora del SERVIU Región de Biobío consta en el DS N° 355 de 1976 (V. y U.), y el Decreto Exento RA N° 272/64/2023 (V. y U.) de fecha 16.10.2023, y la personería de doña **Sandra Liliana Bobadilla Cisterna**, como Alcaldesa de la Municipalidad de **Antuco**, emana del artículo 56, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 8571 de fecha 06.12.2024, por el que asume como tal.

**María Luz Gajardo Salazar**  
Directora SERVIU Región del Biobío



**Sandra Liliana Bobadilla Cisterna**  
Alcaldesa Municipalidad de Antuco

FSO / JTC / CVA



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref.: **Acredita Acuerdo N° 051 del Concejo Municipal Antuco, periodo 2024-2028.**

**CERTIFICADO N° 039 / 2025**

**CLAUDIO PANES GARRIDO**, Secretario Municipal y, Ministro de Fe del Concejo Municipal de Antuco que suscribe, certifica que, según consta en Acta respectiva de:

- |            |   |
|------------|---|
| 1.- SESIÓN | : Ordinaria N° 08                         |
| FECHA      | : 12.02.2025.                             |
| CIUDAD     | : Antuco.                                 |
| LUGAR      | : Sala de sesiones del Concejo Municipal. |

Se adoptó el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 051/25.- El Concejo Municipal por unanimidad de sus integrantes, aprueba Convenio Ad Referéndum "Programa de Pavimentación Participativa". Suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío (SERVIU) y la Municipalidad de Antuco. Correspondiente a los tramos Ruta Q-45 entre Km. 62 + 396 a km. 63 + 396, conexión entre Antuco y Villa las Rosas. Código BB-2305. El monto del Proyecto es de M.\$390.008.- (trescientos noventa millones ocho mil pesos). Las obras por ejecutarse demandarán un aporte del municipio de M.\$35.331.- El resto del proyecto será financiado por el SERVIU Región del Biobío.**

- 2.- El resultado de la votación fue unánime. La sala se constituyó con 6 Concejales y la Alcaldesa.
- 3.- La resolución adoptada precedentemente fue a proposición de la Sra. Presidenta.
- 4.- Cumplo con acreditar el presente Acuerdo del Concejo, en el sentido de que, toda modificación, alteración, rectificación, reemplazo total o parcial en su contenido, es la esencia de la facultad resolutive del Concejo Municipal.
- 5.- Lo que certifico de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En Antuco, febrero 13 de 2025.



**CLAUDIO PANES GARRIDO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
DEPTO. ADMIN. Y FINANZAS



## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°010.

Según lo dispuesto en el Decreto N°661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, modificada por la Ley N°21.634, de Compras Públicas, y, de acuerdo al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2025, certifico que, a la fecha del presente documento, la Municipalidad de Antuco, Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, R.U.T.:69.250.900-5, cuenta con el presupuesto para el financiamiento de bienes y/o servicios que se indican:

### IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Subtítulo: 33 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Item: 03 A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Asignación: 001 "A los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanismo"

Sub Asignación: 001 "Programa Pavimentos Participativos"


Área Gestión: 02 "Servicios Comunitarios"

FONDOS: MUNICIPALES. (FIGEM 2024)

### DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Monto Disponible \$35.331.000.-

ANTUCO, 21 de febrero de 2025.

  
JAIMÉ FERNÁNDEZ ARRIAGADA  
DIRECTOR ADMIN. Y FINANZAS

c.c.  
JFA/jfa.

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE SECPLAN  
PRESENTE.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref.: Acredita Acuerdo N° 051 del Concejo Municipal Antuco, periodo 2024-2028.

**CERTIFICADO N° 039 / 2025**

**CLAUDIO PANES GARRIDO**, Secretario Municipal y, Ministro de Fe del Concejo Municipal de Antuco que suscribe, certifica que, según consta en Acta respectiva de:

- |            |   |
|------------|---|
| 1.- SESIÓN | : Ordinaria N° 08                         |
| FECHA      | : 12.02.2025.                             |
| CIUDAD     | : Antuco.                                 |
| LUGAR      | : Sala de sesiones del Concejo Municipal. |

Se adoptó el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 051/25.-** El Concejo Municipal por unanimidad de sus integrantes, aprueba Convenio Ad Referéndum "Programa de Pavimentación Participativa". Suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío (SERVIU) y la Municipalidad de Antuco. Correspondiente a los tramos Ruta Q-45 entre Km. 62 + 396 a km. 63 + 396, conexión entre Antuco y Villa las Rosas. Código BB-2305. El monto del Proyecto es de M.\$390.008.- (trescientos noventa millones ocho mil pesos). Las obras por ejecutarse demandarán un aporte del municipio de M.\$35.331.- El resto del proyecto será financiado por el SERVIU Región del Biobío.

- 2.- El resultado de la votación fue unánime. La sala se constituyó con 6 Concejales y la Alcaldesa.
- 3.- La resolución adoptada precedentemente fue a proposición de la Sra. Presidenta.
- 4.- Cumpló con acreditar el presente Acuerdo del Concejo, en el sentido de que, toda modificación, alteración, rectificación, reemplazo total o parcial en su contenido, es la esencia de la facultad resolutoria del Concejo Municipal.
- 5.- Lo que certifico de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En Antuco, febrero 13 de 2025.

  
**CLAUDIO PANES GARRIDO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

CPG / pcp.